

**UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA**  
**REGLAMENTO DE CONCURSO DE SELECCIÓN DE DOCENTES**

**CAPITULO I**

**BASE LEGAL**

- Artículo 1°** El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:
- a. Constitución Política del Estado
  - b. Ley Universitaria N° 30220
  - c. Estatuto de la Universidad Latinoamericana CIMA
  - d. Reglamento General de la Universidad

**CAPITULO II**

**DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 2°** El presente reglamento tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria, y las normas referidas al procedimiento del concurso público de cátedra para provisión de plazas docentes para nombramiento y por contrato para la Universidad.
- Artículo 3°** Los Profesores Ordinarios son los que prestan servicios como docentes Principales, Asociados y Auxiliares, y los docentes contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato de trabajo. Son contratados por el plazo máximo de un (01) Semestre Académico. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado por una sola vez y por el mismo plazo máximo, previa evaluación del profesor.
- Artículo 4°** Los Profesores contratados no tienen las categorías que contempla la Ley Universitaria. Con fines remunerativos se puede considerar su contratación con haberes equivalentes a Profesor Principal, Asociado o Auxiliar. En todo caso se debe cumplir con los requisitos por cada categoría exigidos en la Ley Universitaria, en el artículo 83°.
- Artículo 5°** Según el régimen de dedicación a la Universidad los Profesores Ordinarios pueden ser:
- a. A dedicación Exclusiva, cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad
  - b. A Tiempo Completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.
  - c. A Tiempo Parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.
- Artículo 6°** Según el régimen de dedicación a la Universidad los Profesores Contratados pueden ser:
- a. A Tiempo Completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.
  - b. A Tiempo Parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

**Artículo 7°** El ingreso a la carrera docente en condición de docente contratado y ordinario se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, o por oposición; de acuerdo a las disposiciones legales señaladas en el artículo primero del presente reglamento.

- a. Cuando a una plaza en concurso se presenta un solo postulante, el concurso es considerado como de méritos y de prueba de capacidad docente.
- b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, el concurso es considerado como de méritos y de oposición

### **CAPITULO III**

#### **ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO**

**Artículo 8°** El Directorio en coordinación con el Consejo Universitario autoriza la convocatoria del concurso de docentes en la fecha especificada.

**Artículo 9°** En relación al Concurso de Plazas Docentes por contrato, la Universidad tiene las siguientes atribuciones.

- a. Convocar a concurso para proveer las plazas docentes, en concordancia a lo aprobado en el Proyecto de Desarrollo Institucional.
- b. Aprobar los requisitos específicos para cada plaza, en mérito a lo establecido en el PDI a propuesta de los Decanos de las carreras profesionales, los mismos que serán incluidos en las Bases del Concurso.

**Artículo 10°** La convocatoria del Concurso Público deberá publicarse cuando menos en un diario de mayor circulación local y nacional. El aviso indicará el cronograma de actividades del concurso; las plazas ofertadas; los requisitos, el régimen de dedicación, y la equivalencia a las categorías de auxiliar, asociado y/o principal. En el caso plaza a tiempo parcial se indicará el número de horas correspondiente.

**Artículo 11°** Las bases del Concurso precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

**Artículo 12°** El postulante debe inscribirse en la Secretaría General de la Universidad o en lugar especificado por la Universidad, entregando en un solo acto la documentación pertinente, debidamente foliada y ordenada de acuerdo a la tabla a ser utilizada en la calificación en:

- a. Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 14°, 15° y 16° del presente Reglamento.

Los que deberán estar debidamente foliados, seguidamente el Secretario General o persona autorizada procederá a lacrarlos en presencia del postulante, entregándosele la constancia de la recepción del expediente. Todo expediente que no sea presentado de acuerdo a lo indicado en los artículos señalados no será admitido.

**Artículo 13°** Vencido el plazo para la inscripción de postulantes indicado en las bases, no se aceptarán nuevas inscripciones. En la misma fecha, la Secretaría General o instancia autorizada levantará un Acta de Cierre de Inscripción y publicará en un lugar visible de la universidad, la relación de

postulantes inscritos. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

**Artículo 14°** Instalado el Jurado Calificador, el Secretario General de la universidad entregará al presidente del jurado calificador el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos, y los expedientes correspondientes.

## CAPITULO IV

### REQUISITOS Y DOCUMENTOS

**Artículo 15°** Para postular a una plaza el interesado debe adquirir las bases y organizar un expediente con su hoja de vida documentado, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los Artículos 15°, 16° y 17° del presente Reglamento. Los documentos presentados en copia fotostática deben estar legalizados. Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, deberán estar autenticados por la Universidad de Origen. Cuando se trate de grados académicos o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar revalidados por la SUNEDU o por alguna universidad que está autorizada para hacerlo.

**Artículo 16°** Dentro del plazo señalado por las bases, los postulantes deben presentar una solicitud de inscripción dirigida al Rector de la Universidad, adjuntando el expediente indicado en el Artículo 15°, incluyendo los siguientes documentos:

- a. Copia del recibo de pago por adquisición de las bases del concurso.
- b. Certificaciones o Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente:
  1. Gozar de buena salud física y mental
  2. No tener antecedentes judiciales ni penales
  3. No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
  4. No haber sido destituido por sanción administrativa
- c. Copia fotostática legalizada del D.N.I.
- d. Dos (02) ejemplares, del sílabo de la asignatura de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, que son proporcionados por la Universidad, en las bases del concurso.

**Artículo 17°** Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo 16°, el expediente debe considerar la hoja de vida que incluya la siguiente información:

- a) Datos Generales del Postulante.
- b) Grados Académicos y Título Profesional.
- c) Actualizaciones y Capacitaciones
- d) Trabajos de Investigación.
- e) Cargos directivos o apoyo administrativo.
- f) Elaboración de materiales de enseñanza.
- g) Conocimiento de Idiomas.

- h) Actividades de Proyección Social
- i) Participación en eventos Científicos y Académicos
- j) Afiliación a Instituciones de Investigación.
- k) Distinciones Honoríficas. (en función a la tabla de calificación).

## CAPITULO V

### DEL JURADO CALIFICADOR

- Artículo 18°** El Jurado Calificador es designado por la Universidad y está constituido por tres miembros uno de ellos será consejero quien la preside y los otros actúan como Secretario y Vocal respectivamente. Quienes tendrán la categoría de docente principal y mínimamente con grado de magíster.
- Artículo 19°** La designación como miembro del Jurado es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en este reglamento.
- Artículo 20°** No pueden ser miembros del Jurado Calificador, quienes tuvieran relaciones de parentesco sanguíneo hasta el tercer grado entre sí y con alguno de los postulantes, o por afinidad hasta segundo grado.
- Artículo 21°** El Jurado funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación por razones justificadas lo podrá hacer con la mayoría de los mismos, el Jurado se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.
- Artículo 22°** Son atribuciones del Jurado Calificador:
- a. Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, y las bases del concurso. Debiendo publicar en un lugar visible la relación de los postulantes declarados aptos.
  - b. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
  - c. Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
  - d. Publicar la relación de postulantes que pasan a la otra etapa del concurso de acuerdo al artículo 25°.
  - e. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la hoja de vida, clase magistral y entrevista personal de acuerdo a los criterios y puntajes, establecidos en la tabla de calificación que se adjunta.
  - f) Remitir los expedientes y las Actas correspondientes, al Rector de la universidad, con los resultados del concurso.
  - g) Elevar las actas y el informe final de concurso acompañando la documentación respectiva del proceso a la Universidad; en un plazo máximo de 24 horas.
- Artículo 23°** Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador son inimpugnables e irrevisables.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

**Artículo 24°** Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- a. La Hoja de Vida
- b. La Clase Magistral.
- c. Entrevista Personal

## **CAPÍTULO VII**

### **EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA**

**Artículo 25°** El Jurado Calificador evalúa la hoja de vida, de conformidad con las normas y puntajes establecida en la Tabla de calificación.

**Artículo 26°** El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la hoja de vida para pasar a la otra etapa es:

- a. 20 puntos para la plaza equivalente a auxiliar
- b. 30 puntos para la plaza equivalente a asociado
- c. 40 puntos para la plaza equivalente a principal

**Artículo 27°** Sólo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y las bases del concurso para la plaza a que postulan, y que obtengan en la evaluación de la Hoja de Vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Artículo 26°, serán declarados Aptos y continuarán las siguientes fases del concurso.

**Artículo 28°** El Jurado Calificador publicará la relación de los postulantes declarados aptos en coordinación con Secretaría General de la Universidad, indicando lugar, fecha y hora para las otras etapas del concurso.

**Artículo 29°** El jurado calificador a través de Secretaría general de la universidad publicará la programación de la clase magistral indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición dentro de las 24 horas siguientes a la publicación.

## **CAPÍTULO VIII**

### **EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL**

**Artículo 30°** La Clase Magistral permitirá medir los conocimientos, actitud y la aptitud docente del postulante, la misma que será pública y estará basada en un tema asignado por sorteo de uno de los sílabos presentados y tendrá una duración máxima de 20 minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador.

**Artículo 31°** Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

**Artículo 32°** La calificación máxima es de ocho (08) puntos que corresponde a los siguientes aspectos:

- a. Exposición de clase y dominio del tema

- b. Utilización de tecnologías de información y comunicación.
- c. Presentación y desenvolvimiento
- d. Plan de Clase

**Artículo 33°** El postulante que obtuviera menos de cinco (05) puntos en la evaluación de la Clase Magistral, será eliminado automáticamente del Concurso.

## CAPITULO IX

### DE LA ENTREVISTA PERSONAL

**Artículo 34°** El Jurado Calificador publicará, en un lugar visible de la universidad, la relación de postulantes que han obtenido el puntaje mínimo establecido en el artículo 25° para pasar a la otra etapa del concurso, indicando en ella: hora, día y lugar para la realización de la entrevista personal.

**Artículo 35°** La entrevista personal permite al jurado calificador evaluar en el postulante sus conocimientos sobre educación superior universitaria y cultura general. El calificativo máximo es dos (02) puntos.

## CAPITULO X

### DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 36°** El Jurado Calificador consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente formula: Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Magistral + Entrevista Personal; y formula el cuadro de méritos respectivo. El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es:

- a. Nivel equivalente al de auxiliar 26 puntos
- b. Nivel equivalente al de Asociado 36 puntos
- c. Nivel equivalente al de Principal 46 puntos

**Artículo 37°** Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 6° del Reglamento de la forma siguiente:

- a. Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el artículo 36°.
- b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado Ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Magistral. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la hoja de vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.
- d. En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarara la plaza desierta.

**Artículo 38°** Terminado el proceso, el Jurado Calificador redacta el acta final, en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la

relación de ganadores del concurso, indicando su equivalencia en la categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán al Rector de la Universidad.

- Artículo 39°** El Secretario General de la Universidad publicará en la fecha prevista en las bases del concurso y en lugares apropiados dentro de la Universidad, los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.
- Artículo 40°** A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso y el Rector se encargará de atender las reclamaciones judiciales si las hubiera.
- Artículo 41°** Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo será el Consejo Universitario el que autorice la expedición de la Resolución respectiva de las plazas docentes por contrato especificando las características y condiciones de cada plaza, que deberán ser; registradas en el Ministerio de Trabajo. Para la elaboración de los contratos la universidad deberá respetar las mismas condiciones de la plaza convocada, bajo responsabilidad.
- Artículo 42°** En el plazo máximo de 30 días de concluido el Concurso, se remite al SUNEDU las copias de las Resoluciones, y contratos respectivos.
- Artículo 43°** El postulante ganador de una plaza docente está obligado a presentar los originales de los documentos que se les solicite, de verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa éste será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** Si el jurado calificador estima conveniente, podrá realizar la entrevista personal simultáneamente con la Clase Magistral o Aptitud Académica.

**SEGUNDA:** Cada etapa de evaluación es precluyente y eliminatória.

**TERCERA:** La ULC, coordinará con la autoridad universitaria superior el cronograma del concurso y el jurado especial.

**CUARTA:** Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por acuerdo del Jurado Calificador.

#### **TABLAS DE CALIFICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO**

## DE DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS

### DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres:		
Plaza Docente:	Asignaturas:	
Carrera Profesional:		

Categoría Académica / Nivel Remunerativo:      Principal       Asociado Q      Auxiliar   
 Régimen de Dedicación:                              DE                               TC      Q      TP     

### A. EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA

N°	DESCRIPCIÓN	Puntaje Específico	Puntaje Máximo	Porcentaje	CALIFICACIÓN	
					Parcial	Total
1	<b>Grados Académicos y Títulos Profesionales</b>					
	1.1 Título Profesional	6.00				
	1.2 Grado académico					
	Doctor	7.00	20.00	20.00%		
	Maestro	4.00				
	Bachiller	2.00				
	1.3 Otro título Profesional	1.00				
2	<b>Actualizaciones y Capacitaciones</b>					
	2.1 Pasantías en el extranjero (0.5 x c/u hasta 4)	2.00				
	2.2 Cursos en el extranjero (0.25 x c/u hasta 4)	1.00				
	2.3 Estudios de postgrado		10.00	10.00%		
	a. Semestres de Doctorado (0.75 x semestre hasta 4)	3.00				
	b. Semestres de Maestría (0.50 x semestre hasta 4)	2.00				
	2.4 Cursos en el país con créditos (0.20 x c/u hasta 10)	2.00				
3	<b>Trabajos de Investigación</b>					
	3.1. Publicaciones					
	a. Libros de texto; editorial reconocida y con depósito de Ley. (2.0 x c/u hasta 3)	6.00	10.00	10.00%		
	b. Trabajos patentados en INDECOPI (1.0xc/u hasta 3)	3.00				
	c. Artículos en revistas con permanencia (0.20 x c/u hasta 5)	1.00				
4	<b>Cargos Directivos o Apoyo Administrativo</b>					
	<b>4.1. Cargos Administrativos en Universidades</b> (Con ejercicio completo)					
	Rector	2.00				
	Vicerrector	1.00				
	Decano	0.50	5.00	5.00%		
	Jefe de departamento o Director de Carrera	0.25				
	<b>4.3. Organización de Eventos Científicos</b>					
	Organización de congresos (0.10 x c/u hasta 6)	0.60				
Organización de simposios (0.10 x c/u hasta 4)	0.40					
	Organización de seminarios (0.05 x c/u hasta 5)	0.25				
5	<b>Elaboración de materiales de enseñanza</b>					
	5.1. Separatas (0.25 x c/u hasta 10)	2.50	5.00	5.00%		
	5.2. Guías de laboratorio (0.15 x c/u hasta 10)	1.50				
	5.3. Otros (0.10 x c/u hasta 10)	1.00				

N°	DESCRIPCIÓN	Puntaje Específico	Puntaje Máximo	Porcentaje	CALIFICACIÓN	
					Parcial	Total
6	<b>Conocimiento de Idiomas (Puntaje por cada nivel)</b> No se considera constancias para la obtención de grado					
	6.1. Nivel Avanzado (2.5 x c/idioma hasta 2)	5.00	9.00	9.00%		
	6.2. Nivel Intermedio (1.5 x c/idioma hasta 2)	3.00				
	6.3. Nivel Básico (0.5 x c/idioma hasta 2)	1.00				
7	<b>Actividades de Proyección Social</b> Constancia expedida por la autoridad competente					
	7.1. Vinculadas con el curso (0.3 x c/actividad hasta 10)	3.00	6.00	6.00%		
	7.2. Vinculadas con servicios a la comunidad (0.2 x c/u hasta 10)	2.00				
	7.3. Ligadas con un desarrollo integral (0.10 x c/u hasta 10)	1.00				
8	<b>Participación en eventos científicos o académicos</b>					
	8.1. Ponente en eventos internacionales (0.5 x c/u hasta 8)	4.00	11.00	11.00%		
	8.2. Ponente en eventos nacionales (0.3 x c/u hasta 8)	2.40				
	8.3. Panelista en eventos internacionales (0.4 x c/u hasta 5)	2.00				
	8.4. Panelista en eventos nacionales (0.2 x c/u hasta 4)	0.80				
	8.5. Asistente a eventos internacionales (0.1 x c/u hasta 8)	0.80				
	8.6. Asistente a eventos nacionales (0.05 x c/u hasta 20)	1.00				
9	<b>Afiliación a Instituciones Académicas y Científicas</b>					
	9.1 Directivo (1.0 x c/institución hasta 3)	3.00	7.00	7.00%		
	9.2 Miembro Fundador (1.0 x c/institución hasta 2)	2.00				
	9.3 Miembro Activo (0.5 x c/institución hasta 4)	2.00				
10	<b>Distinciones y Honores:</b>					
	Doctor Honoris Causa (1.0 x c/u hasta 3)	3.00	7.00	7.00%		
	Profesor Honorario (0.5 x c/u hasta 4)	2.00				
	Profesor Emérito (0.5 x c/u hasta 2)	1.00				
	Invitaciones de Universidades Extranjeras como Profesor Visitante (0.5 x actividad hasta 2)	1.00				
<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO</b>			<b>90.00</b>	<b>90.00%</b>		

**TABLAS DE CALIFICACIÓN PARA CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES**

**B. CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL**

N°	DESCRIPCIÓN	Puntaje Específico				Puntaje Máximo	Porcentaje	CALIFICACIÓN	
		Deficiente	Regular	Bueno	Excelente			Parcial	Total
1	<b>Clase Magistral</b>					8.00	8.00%		
	1.1. Exposición de clase y dominio del tema	0.50	1.00	1.50	2.00				
	1.2. Utilización de tecnología educativa	0.50	1.00	1.50	2.00				
	1.3. Presentación y desenvolvimiento	0.50	1.00	1.50	2.00				
	1.4. Plan de Clase	0.50	1.00	1.50	2.00				
2	<b>Entrevista Personal</b>					2.00	2.00%		
	2.1. Conocimiento de la Educación Superior Universitaria	0.25	0.50	0.75	1.00				
	2.2. Cultura General	0.25	0.50	0.75	1.00				
<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO</b>						<b>10.00</b>	<b>10.00%</b>		